

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 16 del corriente mes y año, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada del 17 al 19 de mayo hogaño, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 720
Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2023-00140-00
Ejecutante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Ejecutado:	LEONARDO FABIO ZAPATA MAHECHA

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 12 de mayo del año 2023, fecha hasta la cual se liquidó el crédito por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ